

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
		Página 1 de 5			

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 070 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ

OBJETO	"BRINDAR APOYO A TRÁVES DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COMO JUDICANTE EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA PLATA, HUILA"
CONTRATISTA	NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ CÉDULA: 1004248446 Expedida en la Plata Huila DIRECCIÓN: CALLE 6 # 5-11 CORREO ELECTRÓNICO: nico.salazar1607@gmail.com CELULAR: 3208933205 CIUDAD: LA PLATA HUILA
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS (\$5.400.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 1:	DOS MILLONES SETECIENTOS (\$2.700.000) M/CTE
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PLAZO ADICIONAL 1:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA ACTA DE INICIO	QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01:	NUEVE (09) DE MAYO DE 2024

En La Plata Huila, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024, se reunieron la Doctora **MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.409.948 de La Plata Huila, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Supervisora del presente contrato, y por otra parte **NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°: 1004248446 Expedida en la Plata Huila, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la adición en valor y otrosí modificadorio es una alternativa jurídica existente para las entidades estatales en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, cuando las condiciones y necesidad lo justifiquen.
2. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co			CARGO	FIRMA
<small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		Proyectó		
		Revisó		
		Aprobó		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
		Página 2 de 5			

3. El artículo 14 *ibidem* dispone que "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (...)
4. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"
5. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)"
6. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (...)
7. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación mediante adición al contrato.
8. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día trece (13) de febrero de 2024, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 070 de 2024 cuyo objeto es: " **BRINDAR APOYO A TRÁVES DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COMO JUDICANTE EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA PLATA, HUILA.**"
9. Que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS (\$5.400.000) M/CTE** y se consagró que el plazo para la ejecución del presente contrato, sería de Tres (03) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
10. Que se suscribió acta de inicio el día quince (15) de febrero de 2024, comenzando así la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 070 de 2024.**
11. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 070 de 2024, está próximo a su fecha de vencimiento el día catorce (14) de mayo del 2024, y es menester seguir contando con el apoyo en el

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
<small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		Proyecto	
		Revisó	
		Aprobó	

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 3 de 5		

desarrollo de las actividades que le asisten a la Oficina Asesora Jurídica como la necesidad de adelantar diferentes procesos contractuales (licitación Pública, concurso de méritos, Selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mínima cuantía), para la adquisición de bienes y/o servicios que son indispensables para materializar las políticas públicas en ejecución de la misión institucional y así dar cumplimiento con los fines estatales establecidos durante la vigencia 2024. De igual forma resulta necesario y pertinente, coadyuvar a la entidad del Municipio de La Plata, Huila, en lo contentivo al fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar las respuestas a los diversos requerimientos que sean impetrados ante el Municipio, remitidos por los dientes entes de control y población en general, de igual manera, asistir en la contestación de la Acciones Constitucionales de Tutela en los eventos en que el Municipio sea vinculado como parte accionada de las referidas acciones, y adicional a lo anteriormente descrito, asistir en la proyección y revisión de los actos administrativos que proyecta la Oficina Asesora Jurídica.

12. Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar el valor del Contrato en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** más, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual desarrollado por la contratista.
13. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 070 de 2024, se encuentra vigente y en ejecución.
14. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de La Plata y la Contratista.
15. Que, con ocasión a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que, no se cuenta en la planta de personal de la Entidad Territorial con funcionarios que desarrollen las labores descritas en los acápites antecedentes, se hace necesario dar continuidad en la ejecución del presente contrato y en virtud de lo cual se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE**, y prorrogar el contrato por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, valor que será imputado según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2024000560 del 10 de mayo del 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2 denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, Fuente 112001 denominada "SOBRETASA A LA GASOLINA".
16. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de La Plata y la Contratista.
17. Con base en lo anterior, las partes intervinientes: El Municipio de La Plata, el supervisor y el contratista:

ACUERDAN:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
<small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		Proyectó	
		Revisó	
		Aprobó	

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 4 de 5		

1. **ADICIONAR** a la CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO. – VALOR DEL CONTRATO la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE, para un valor total de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) MCTE.

2. **MODIFICAR** la CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO. – VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Los honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000) MCTE. - PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO. -El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

3. **MODIFICAR** la CLÁUSULA SEXTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO – FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA.FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A- Cuatro (04) pagos mensuales por la suma de MILLON OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE y B- Un último pago a la terminación del contrato por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE y/o proporcional a fracción de mes ejecutado Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** En UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
5. **MODIFICAR EL ÍTEM 3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**, el cual quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
6. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **ADICIONAL** con las decisiones aquí adoptadas y, en consecuencia, modificar el contrato electrónico y el clausulado anexo correspondiente.
7. Que el presente Otrosí modificadorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.
8. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/ . La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata		CARGO	FIRMA
	Proyecto		
	Revisó		
	Aprobó		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 5 de 5		

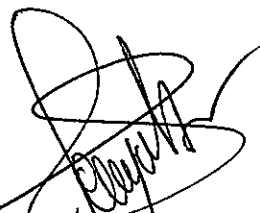
medio de la presente acta de justificación y otros.

9. La contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024

Expedida en la Plata Huila

SUPERVISORA


MAYRA NATALIZA LOZANO SANCHEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATISTA


NICOLAS ANDRÉS SALAZAR SANCHEZ
CEDULA: 1004248446 Expedida en la Plata Huila
LA PLATA HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		CARGO	FIRMA
	Proyecto		
	Revisó		
	Aprobó		

